



# Resolución Jefatural

N° 516-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 13 de junio de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 875-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Sigedo N° 44216-2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto

en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es la Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el “Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 07 de setiembre de 2023, y su modificatoria, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2024” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2024;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, según el artículo 19 de las Bases, se establece que la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección “19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por el/la postulante, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los/las postulantes cumplan

con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 4 de las presentes bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación. 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente. 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la relación de postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS, indicándose el motivo, y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 20 de las Bases, referido a la Fase de Asignación de Puntajes, se establece que: *“20.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios según la modalidad de beca. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección. (...) 20.3 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 20.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: a) Puntaje obtenido en el ENP, desempataando el postulante con el mayor puntaje. b) Clasificación socioeconómica de Pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes. c) Clasificación socioeconómica de Pobreza, desempataando frente al resto de postulantes. d) Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación con una IES pública, frente a los postulantes con postulación a una IES privada. e) Posición de la IES elegible en la lista de IES priorizadas según calidad, desempataando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes. f) Aplicación de las condiciones priorizables, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas. g) Tasa de transición, desempataando el/la postulante con una menor tasa de transición. h) Tasa de selectividad, desempataando el/la postulante con una mayor tasa de selectividad. 20.5 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.”;*

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de las Bases, referido a la Fase de Selección de postulantes, se establece que: *“La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo a la distribución señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. 21.2 En esta fase, se otorga prioritariamente como mínimo, el 0.5% del número total de becas (50), entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, otorgándose, por priorización, hasta 20 (veinte) becas en el primer momento y 30 (treinta) becas en el segundo momento. En caso el número de postulantes sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes que acrediten discapacidad del segundo momento de postulación. No obstante, de existir más postulantes que acrediten discapacidad durante el primer o segundo momento, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de modalidad de beca, hasta el número de becas establecidas, los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad*

de beca. 21.3 Asimismo, se otorga prioritariamente como mínimo, el 20% del total de becas (2,000), a los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas, las cuales serán distribuidas en 800 (ochocientas) becas en el primer momento y 1,200 (mil doscientos) en el segundo momento. En caso el número de postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, las becas disponibles serán distribuidas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior Públicas en el segundo momento. Finalmente, de continuar becas disponibles procede la redistribución de estas becas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior privadas. 21.4 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otras modalidades en el mismo tipo de IES, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 21.5 En el caso de la modalidad de Beca EIB, se otorgará prioritariamente como mínimo, el 65% del número total de becas (130), entre los postulantes que acrediten dominio de lenguas de primer nivel de prioridad, otorgándose, por priorización como mínimo 52 (cincuenta y dos) becas en el primer momento y 78 (setenta y ocho) becas en el segundo momento. No obstante, de existir más postulantes que acrediten dominio de una lengua de primer nivel de prioridad durante el primer o segundo momento, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de lengua priorizada, hasta el número de becas establecidas, los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca. Por otro lado, en caso el número de postulantes del primer momento sea menor al número de becas disponibles para este momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación. 21.6 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para la Población Afroperuana, perteneciente a la modalidad de Beca CNAyPA, sea menor al número de becas disponibles para dicha población y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS pertenecientes a las Comunidades Nativas Amazónicas de dicha modalidad de beca en el mismo tipo de IES, y viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 21.7 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos sea menor al número de becas disponibles señaladas en el artículo 5 de las presentes Bases, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS para Universidades públicas o privadas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, o viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 21.8 Los/las POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de renuncias o no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. 21.9 En ningún caso podrá declararse POSTULANTE SELECCIONADO/A, a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2024. De advertirse esta situación, el/la postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO/A. 21.10 El/la POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, NO ACEPTANTE y NO APTO/A en el primer momento de postulación puede postular en el segundo momento de postulación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 18.8 del artículo 18 y al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, de lo contrario se tendrá como no presentada su segunda postulación, y no será considerado en la fase de asignación de puntajes y selección del segundo momento. 21.11 En caso no se cubran todas las becas ofrecidas en el primer momento de postulación, las becas desiertas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito y en observancia a lo señalado en el presente artículo, siempre que esta redistribución”;

Que, por su parte, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, se establece que, “Al cierre de cada fase del concurso, la Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2641-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2913-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 15 de diciembre de 2023 y sus modificatorias, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección en el marco del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2024, que contiene la lista de postulantes PRESELECCIONADOS, NO PRESELECCIONADOS y descalificados durante la aplicación del ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2878-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprueba la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024. Asimismo, esta Lista fue ampliada y modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 2903-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 13 de diciembre de 2023, N° 2967-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de diciembre de 2023, N° 028-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 11 de enero de 2024, N° 62-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 23 de enero de 2024, N° 123- 2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 08 de febrero de 2024 y N° 279-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de marzo de 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 014-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 21 de marzo de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la relación de postulantes seleccionados, no seleccionados y no aptos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 045-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó la primera relación de 3,502 (tres mil quinientos dos) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 060-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó la segunda relación de 318 (trescientos dieciocho) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 078-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 02 de abril de 2024, se aprobó la tercera relación de 46 (cuarenta y seis) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria Beca 18 – Convocatoria 2024 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 094-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 08 de abril de 2024, se aprobó la relación de 135 (ciento treinta y cinco) postulantes no aceptantes y la relación de 136 (ciento treinta y seis) postulantes accesitarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria Beca 18 – Convocatoria 2024 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 152-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-

DIBEC, de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó la cuarta relación de 129 (ciento veintinueve) becarios y la relación de 7 (siete) postulantes accesitarios no aceptantes, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 362-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 22 de mayo de 2024, se aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Segundo Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la relación de 6,012 (seis mil doce) postulantes Seleccionados, 6,661 (seis mil seiscientos sesenta y uno) postulantes No Seleccionados, y 10,941 (diez mil novecientos cuarenta y uno) postulantes No Aptos, conforme a sus Anexos N° 01, 02 y 03;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 376-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 27 de mayo de 2024, se aprobó la primera relación de 5,152 (cinco mil ciento cincuenta y dos) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 – Segundo Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 403-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó la segunda relación de 723 (setecientos veintitrés) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 – Segundo Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 471-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 06 de junio de 2024, se aprobó la tercera relación de 37 (treinta y siete) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 – Segundo Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 470-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección de Gestión de Becas autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Postulación para la Selección del primer momento del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, con la finalidad de que la Subdirección de Evaluación y Selección realice una nueva validación a un total de 33 (treinta y tres) expedientes de postulación y, actualice de corresponder los resultados obtenidos; aprobándose un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección - SES, señala que, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 470-2024- MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, asignó a su equipo de validación, realizar una nueva evaluación a 33 (treinta y tres) expedientes de postulación, conforme a lo regulado en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, de acuerdo con el plazo establecido en el cronograma excepcional. Al respecto, la citada sub dirección señala que, como consecuencia de tal labor, se obtuvo el resultado de 31 (treinta y un) postulantes APTOS y 02 (dos) postulantes NO APTOS, precisando que el motivo de la declaración de NO APTO ha sido consignado en el Acta de Validación de fecha 06 de junio de 2024, que se encuentra firmada por la subdirectora de la Subdirección de Evaluación y Selección en señal de conformidad;

Que, en ese sentido, la SES concluye que, luego de realizada la nueva validación de todos los documentos que forman parte de los 33 (treinta y tres) expedientes de postulación presentados durante la fase de Postulación para la Selección del segundo momento, se obtuvo el resultado de 31 (treinta y un) postulantes APTOS y 02 (dos) postulantes NO APTOS. Asimismo, señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Selección, en virtud a lo señalado en el artículo 20 de las Bases y la Resolución Jefatural N° 470-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 06 de junio de 2024, procedió a realizar la Asignación de Puntajes aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos en el mencionado artículo. Por ello, solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe los resultados por control posterior de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, correspondientes al Segundo Momento, que contiene la relación

de 01 (uno) postulante Seleccionado, 30 (treinta) postulantes No Seleccionados y, 02 (dos) postulantes No Aptos respecto a los cuales se consigna el motivo de su observación;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo N° 01: “Relación de Postulantes Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 362-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 22 de mayo de 2024, a fin de excluir el ítem N°4083 de la TABLA 1.1 RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS – MODALIDAD ORDINARIA correspondiente a la postulante VALDIVIEZO LABAN, YALENY DEL MILAGROS identificada con DNI N° 75338156 en el marco del control posterior realizado a la Fase de Validación y Subsanación del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024- Segundo Momento conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Modificar el Anexo N° 01: “Relación de Postulantes Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 362-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 22 de mayo de 2024 a fin de incluir a la postulante MEGO BURGOS, SAIRA RUBY identificada con DNI N° 60166119, como postulante seleccionada en la IES SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI en la carrera de INGENIERIA DE SOFTWARE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución

**Artículo 3.-** Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendarios, para que la postulante seleccionada MEGO BURGOS, SAIRA RUBY identificada con DNI N° 60166119 suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 14 al 21 de junio de 2024, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionada para el segundo momento.

**Artículo 4.-** Modificar el Anexo N° 02: “Relación de Postulantes No Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 362-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 22 de mayo de 2024, a fin de incluir a 30 (treinta) postulantes NO SELECCIONADOS en el marco del control posterior a la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca 18- Convocatoria 2024 - Segundo Momento, conforme al Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Modificar el Anexo N° 03: “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 362-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 22 de mayo de 2024, a fin de incluir a 01 (un) postulante, en el marco del control posterior a la Fase de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024- Segundo Momento, conforme al Anexo N°03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6-** Rectificar de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el ítem 216 de la tabla 3.1 relación de postulantes NO APTOS en la fase de validación y subsanación del Anexo N° 03: “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 362-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 22 de mayo de 2024, respecto al motivo de NO APTO de GUEVARA VEGA, ELVA THALIA, identificada con DNI N° 60433602, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 7.-** Modificar el Anexo N° 03: “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 362-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 22 de mayo de 2024, a fin de excluir a 31 (Treinta y uno) postulantes, en el marco del control posterior a la Fase de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024- Segundo Momento, conforme al Anexo N°03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo8.-** Modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 376-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 27 de mayo de 2024, a fin de excluir el ítem N° 3530 correspondiente a 01 (un) postulante, en el marco del control posterior a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 – Segundo Momento, conforme al Anexo N°04 que forma parte integrante de la presente Resolución

**Artículo 9.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a los postulantes que se detallan en los anexos que acompañan la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional y a la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo 10.-** Publicar la presente Resolución en el portal Institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]